MINISTERIO DE SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 76

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

-Para conocimiento del personal-

La Plata, viernes 6 de noviembre de 2026.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:
Eduardo Javier ALONSO
Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:
Carlos Daniel HERRERA
Dir. Gral. Técnica y Legal:
Gabriela Luciana QUINTEROS
Jefe División Boletín Informativo:
Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:
Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR
Subjefe de Policía:
Crio. Gral. Leandro María SARLO

SUMARIO N° 1 de 1

* **RESO-2026-2918-GDEBA-MSGP**, CREANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN INTERIOR NORTE II, POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN NICOLÁS, COMISARÍA SAN NICOLÁS SECCIONAL PRIMERA, LA SUBCOMISARÍA CO.VI.C.C.O.S. Y FIJANDO SU BASE OPERATIVA.
* **RESO-2026-2958-GDEBA-MSGP Y RESO-2026-2964-GDEBA-MSGP**, LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA.
* **RESO-2026-2996-GDEBA-MSGP**, CONCEDIENDO BAJAS VOLUNTARIAS POR RAZONES PARTICULARES.
* **RESO-2026-3018-GDEBA-MSGP Y RESO-2026-3025-GDEBA-MSGP**, DISPONIENDO REINCORPORACIONES A LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
* **RESO-2026-3026-GDEBA-MSGP**, DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR INCAPACIDAD FÍSICA.
* **RESO-2026-3027-GDEBA-MSGP**, OTORGANDO PASES A SITUACIÓN DE RETIRO ACTIVO VOLUNTARIO.
* **RESO-2026-1284-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1285-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1290-GDEBA-SSGRYSPMSGP Y RESO-2026-1291-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO FIRMAS.
* **RESO-2026-1286-GDEBA-SSGRYSPMSGP Y RESO-2026-1304-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO CIUDADANOS.
* **RESO-2026-1287-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1289-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1305-GDEBA-SSGRYSPMSGP Y RESO-2026-1310-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **RESO-2026-1288-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-893-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026.
* **RESO-2026-1292-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1294-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1295-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, **RESO-2026-1297-GDEBA-SSGRYSPMSGP Y RESO-2026-1298-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
* **RESO-2026-1293-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-913-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2026.
* **RESO-2026-1299-GDEBA-SSGRYSPMSGP**, CONCEDIENDO RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2026-753-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2026, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L.
* **DISPO-2026-40-GDEBA-DPDCMSGP**, RECHAZANDO POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN BONAERENSE DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, CONTRA LA PV-2026-32504626-GDEBA-DPDCMSGP.
* **DISPO-2026-41-GDEBA-DPDCMSGP**, RECHAZANDO POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL LA MADRID, CONTRA LA PV-2026-32869436-GDEBA-DPDCMSGP.
* **SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES**.
* **SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO**.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2918-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: Creación de la Subcomisaría CO.VI.C.C.O.S. y determinación de las áreas de responsabilidad operacionales de las Comisarías y unidades policiales subordinadas que integran la Policía Departamental de Seguridad San Nicolás.

VISTO el expediente EX-2021-27455267-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la creación de la Subcomisaría CO.VI.C.C.O.S. y la determinación de las áreas de responsabilidad operacional de las Comisarías y unidades policiales subordinadas que integran la Policía Departamental de Seguridad San Nicolás, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires organizó a las distintas Policías en áreas y comprendió, en una de ellas, a las Policías de Seguridad (artículo 2°, inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento (artículo 4°);

Que por la Resolución N° 43.913/82, “Orden de Funcionamiento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - 1981”, se estableció como fecha conmemorativa de la creación de la Comisaría de San Nicolás el 21 de junio de 1869;

Que mediante la Resolución N° 23.573/71 se disminuyó a la categoría de Destacamento la entonces Subcomisaría “General Rojo”, dependiente de la Comisaría de San Nicolás (artículo 1°);

Que por la Resolución N° 48.827/84 se elevó el entonces Puesto de Vigilancia “Conesa” al nivel orgánico de Destacamento Clase "B”, dependiente de la Comisaría de San Nicolás (artículo 1°);

Que a través de la Resolución N° 49.174/84 se elevó el entonces Puesto de Vigilancia “La Emilia”, al rango orgánico de Destacamento Clase “B”, dependiente de la Comisaría de San Nicolás (artículo 1°);

Que por la Resolución N° 55.237/87 se elevó la entonces Subcomisaría Siderurgia Argentina al rango de Comisaría Clase “C”, que pasó a denominarse Comisaría San Nicolás Sección 2da. (Siderurgia Argentina), y se estableció bajo su dependencia orgánica a los Destacamentos General Rojo y Conesa; asimismo, la Comisaría San Nicolás -con asiento en la ciudad cabecera de partido- pasó a denominarse Comisaría San Nicolás Sección 1ra. (artículos 1°, 4° y 5°);

Que la Resolución N° 68.563/91 creó, entre otras cuestiones, la Comisaría de San Nicolás Sección 3ra. Clase “C” (artículo 1°);

Que la Resolución N° 1.366/11 -y sus modificatorias- aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableció su estructura organizativa, aplicable parcialmente a la Subjefatura de Policía, y previó el cargo E.12. “Jefe de Subcomisaría” (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, y transfirió al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Resolución N° 219/20 creó, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región Interior Norte II, entre otras, y determinó su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que la Resolución N° 341/20 -y sus modificatorias- dispuso una reestructuración orgánico-funcional de las Policías y, entre otras cuestiones, estableció, en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región Interior Norte II, la Policía Departamental de Seguridad San Nicolás "Clase C", y transfirió bajo su órbita a las Comisarías y dependencias subordinadas del partido homónimo (artículos 3°, 21 y Anexo III);

Que la unidad policial cuya creación se propicia se encuentra actualmente en funcionamiento, desarrollando sus funciones esenciales de seguridad en el inmueble sito en la intersección de la avenida Rucci y calle Viamonte de la ciudad de San Nicolás, identificado catastralmente como Partido 98, Circunscripción 11, Sección D, Fracción 5, Manzana 153, Parcela 1, por lo que deviene oportuno y conveniente proceder a su creación formal, fijar su base operativa y determinar su área de responsabilidad operacional;

Que, por razones estratégicas y operativas, resulta pertinente reformular y establecer las áreas de responsabilidad operacional de las Comisarías y unidades policiales subordinadas que integran la Policía Departamental de Seguridad San Nicolás;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Superintendencia de Análisis Criminal, la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos y la Dirección Organización y Doctrina;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval del Subjefe de Policía y del Jefe de Policía;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Norte II, Policía Departamental de Seguridad San Nicolás, Comisaría San Nicolás Seccional Primera, la Subcomisaría CO.VI.C.C.O.S.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la Subcomisaría CO.VI.C.C.O.S. en el inmueble ubicado en la intersección de la avenida Rucci y calle Viamonte de la ciudad de San Nicolás.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Superintendencia de Seguridad Región Interior Norte II arbitrará los medios necesarios para la regularización ocupacional del inmueble que sirve de base operativa a la Subcomisaría CO.VI.C.C.O.S.

ARTÍCULO 4°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría San Nicolás Seccional Primera, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAD) por el límite con la provincia de Entre Ríos, desde la proyección rectilínea de la avenida Luis Viale hasta la proyección rectilínea de la avenida Ponce de León. Al SUDESTE (PAF) por la proyección rectilínea de la avenida Ponce de León y su continuación avenida Ponce de León, desde el límite con la provincia de Entre Ríos hasta el camino rural "acceso al puente Figueredo" - camino Villa Esperanza. Al

SUDOESTE (PAD) por el camino rural “acceso al puente Figueredo” - camino Villa Esperanza y su proyección rectilínea, desde la avenida Ponce de León hasta el límite con la provincia de Santa Fe. Por el límite con la provincia de Santa Fe, desde la proyección rectilínea del camino rural "acceso al puente Figueredo” - camino Villa Esperanza hasta la Ruta Nacional N° 9. Al NOROESTE (PAD) por la Ruta Nacional N° 9, desde el límite con la provincia de Santa Fe hasta la proyección rectilínea de la calle García Reynoso. Por la proyección rectilínea de la calle García Reynoso y su continuación calle García Reynoso, desde la Ruta Nacional N ° 9 hasta la avenida Rucci. Por la avenida Rucci, desde la calle García Reynoso hasta la calle Figueroa Alcorta. Por la calle Figueroa Alcorta, desde la avenida Rucci hasta la calle Chacabuco. Por la calle Chacabuco, desde la calle Figueroa Alcorta hasta la avenida Luis Viale. Por la avenida Luis Viale y su proyección rectilínea, desde la calle Chacabuco hasta el límite con la provincia de Entre Ríos, conforme obra en el Anexo I (IF-2026-29741829-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Determinar, en el ámbito de la Comisaría San Nicolás Seccional Primera, el área de responsabilidad operacional de la Subcomisaría CO.V.I.C.C.O.S., de acuerdo al siguiente detalle: Al NORESTE (PAF) por la calle Bergantin 25 de Mayo, desde la calle Figueroa Alcorta hasta la calle José Hernández. Por la calle José Hernández, desde la calle Bergantin 25 de Mayo hasta la calle Ortiz. Por la calle Ortiz y su continuación calle Carilla, desde la calle José Hernández hasta la calle Ameghino. Por la calle Ameghino, desde la calle Carilla hasta la calle Carilla. Por la calle Carilla, desde la calle Ameghino hasta la avenida Falcón. Por la avenida Falcón, desde la calle Carilla hasta la calle Santiago del Estero. Por la calle Santiago del Estero, desde la avenida Falcón hasta la calle Terrason. Por la calle Terrason, desde la calle Santiago del Estero hasta la calle Tucumán. Por la calle Tucumán, desde la calle Terrason hasta la calle Mansilla. Al SUDESTE (PAF) por la calle Mansilla, desde la calle Tucumán hasta la avenida Ponce de León. Por la avenida Ponce de León, desde la calle Mansilla hasta la Ruta Nacional N° 9. Al SUDOESTE (PAD) por la Ruta Nacional N° 9, desde la avenida Ponce de León hasta la proyección rectilínea de la calle García Reynoso. Por la proyección rectilínea de la calle García Reynoso y su continuación calle García Reynoso, desde la Ruta Nacional N° 9 hasta la avenida Rucci. Al NOROESTE (PAD) por la avenida Rucci, desde la calle García Reynoso hasta la calle Figueroa Alcorta. Por la calle Figueroa Alcorta, desde la avenida Rucci hasta la calle Bergantin 25 de Mayo, conforme obra en el Anexo I a (IF-2026-29742377-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Determinar, en el ámbito de la Comisaría San Nicolás Seccional Primera, el área de responsabilidad operacional del Destacamento La Emilia, de acuerdo al siguiente detalle: Al NORESTE (PAF) por la Ruta Nacional N° 9, desde la proyección rectilínea de la calle García Reynoso hasta la avenida Ponce de León. Por la avenida Ponce de León, desde la Ruta Nacional N° 9 hasta el camino rural “acceso al puente Figueredo” - camino Villa Esperanza. Al SUDOESTE (PAD) por el camino rural “acceso al puente Figueredo” - camino Villa Esperanza y su proyección rectilínea, desde la avenida Ponce de León hasta el límite con la provincia de Santa Fe. Por el límite con la provincia de Santa Fe, desde la proyección rectilínea del camino rural “acceso al puente Figueredo” - camino Villa Esperanza hasta la Ruta Nacional N° 9. Al NOROESTE (PAD) por la Ruta Nacional N° 9, desde el límite con la provincia de Santa Fe hasta la proyección rectilínea de la calle García Reynoso, conforme obra en el Anexo I b (IF-2026-29743106-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 7°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría San Nicolás Seccional Segunda Siderurgia Argentina, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAF) por la proyección rectilínea del camino rural “acceso al puente Figueredo” - camino Villa Esperanza y su continuación camino rural “acceso al puente Figueredo” - camino Villa Esperanza, desde el límite con laprovincia de Santa Fe hasta la avenida Ponce de León. Al SUDOESTE (PAD) por la avenida Ponce de León y su proyección rectilínea, desde el camino rural “acceso al puente Figueredo” - camino Villa Esperanza hasta el límite con la provincia de Entre Ríos. Por el límite con la provincia de Entre Ríos, desde la proyección rectilínea de la avenida Ponce de León hasta el río Ramallo. (M.D.C.) Por el río Ramallo y su continuación arroyo Manantiales Grande, desde el límite con la provincia de Entre Ríos hasta el límite con el partido de Pergamino. Al NOROESTE (MDC) por el límite con el partido de Pergamino, desde arroyo Manantiales Grande hasta el límite con la provincia de Santa Fe. (PAD) Por el límite con la provincia de Santa Fe, desde el límite con el partido de Pergamino hasta la proyección rectilínea del camino rural “acceso al puente Figueredo” - camino Villa Esperanza, conforme obra en el Anexo II (IF-2026-29744220-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 8°. Determinar, en el ámbito de la Comisaría San Nicolás Seccional Segunda Siderurgia Argentina, el área de responsabilidad operacional del Destacamento Conesa, de acuerdo al siguiente detalle: Al NORESTE (PAF) por el límite entre las circunscripciones III, IV y su continuación, desde el límite con la provincia de Santa Fe hasta el

límite con el río Ramallo. (M.D.C.) Por el límite con el río Ramallo y su continuación arroyo Manantiales Grande, desde la continuación del límite entre las circunscripciones III y IV hasta el límite con el partido de Pergamino. Al SUDOESTE (MDC) por el límite con el partido de Pergamino, desde el arroyo Manantiales Grande hasta el límite con la provincia de Santa Fe. Al NOROESTE (PAD) por el límite con la provincia de Santa Fe, desde el límite con el partido de Pergamino hasta el límite entre las circunscripciones III y IV, conforme obra en el Anexo II a (IF- 2026-29744976-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 9°. Determinar, en el ámbito de la Comisaría San Nicolás Seccional Segunda Siderurgia Argentina, el área de responsabilidad operacional del Destacamento General Rojo, de acuerdo al siguiente detalle: Al NORESTE (PAF) por la proyección rectilínea del camino rural "acceso al puente Figueredo" - camino Villa Esperanza y su continuación camino rural "acceso al puente Figueredo" - camino Villa Esperanza, desde el límite con la provincia de Santa Fe hasta la avenida Ponce de León. Al SUDOESTE (PAD) por la avenida Ponce de León, desde el camino rural "acceso al puente Figueredo" - camino Villa Esperanza hasta la Ruta Nacional N° 9. Por la Ruta Nacional N° 9, desde la avenida Ponce de León hasta el río Ramallo. (M.D.C.) Por el río Ramallo, desde la Ruta Nacional N° 9 hasta el límite entre las circunscripciones VI y VII. Al NOROESTE (PAD) por el límite entre las circunscripciones VI, VII y su continuación, desde el río Ramallo hasta el límite con la provincia de Santa Fe. Por el límite con la provincia de Santa Fe, desde la continuación del límite entre las circunscripciones VI y VII hasta la proyección rectilínea del camino rural "acceso al puente Figueredo" - camino Villa Esperanza, conforme obra en el Anexo II b (IF-2026-29746011-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 10. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría San Nicolás Seccional Tercera, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (PAD) por el límite con la provincia de Entre Ríos, desde el límite con la provincia de Santa Fe hasta la proyección rectilínea de la avenida Luis Viale. (PAF) Por la proyección rectilínea de la avenida Luis Viale y su continuación avenida Luis Viale, desde el límite con la provincia de Entre Ríos hasta la calle Chacabuco. Por la calle Chacabuco, desde la avenida Luis Viale hasta la calle Figueroa Alcorta. Por la calle Figueroa Alcorta, desde la calle Chacabuco hasta la avenida Rucci. Por la avenida Rucci, desde la calle Figueroa Alcorta hasta la calle García Reynoso. Por la calle García Reynoso y su proyección rectilínea, desde la avenida Rucci hasta la Ruta Nacional N° 9. Al SUDESTE (PAF) por la Ruta Nacional N° 9, desde la proyección rectilínea de la calle García Reynoso hasta el límite con la provincia de Santa Fe. Al NOROESTE (PAD) por el límite con la provincia de Santa Fe, desde la Ruta Nacional N° 9 hasta el límite con la provincia de Entre Ríos, conforme obra en el Anexo III (IF-2026-29746627-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

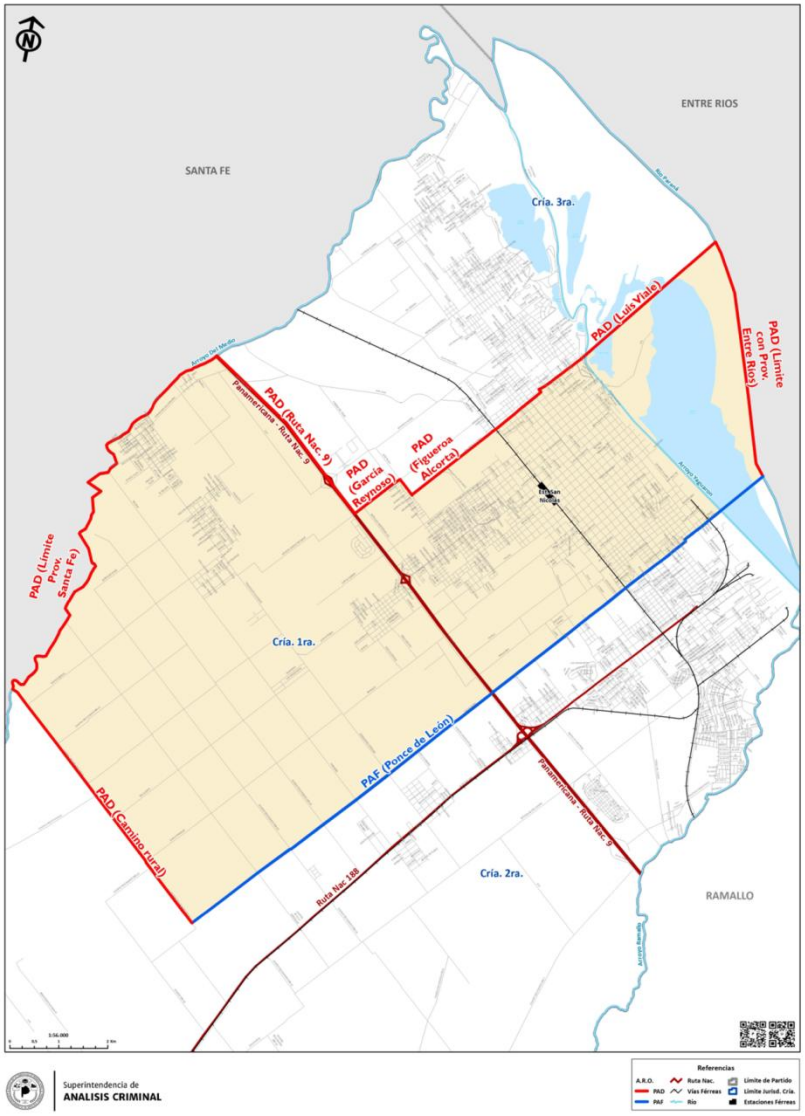
ARTÍCULO 11. Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía, a la Superintendencia de Análisis Criminal, y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.29 14:32:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

ANEXO I

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN NICOLÁS
COMISARÍA SAN NICOLÁS SECCIONAL PRIMERA
Área de responsabilidad operacional



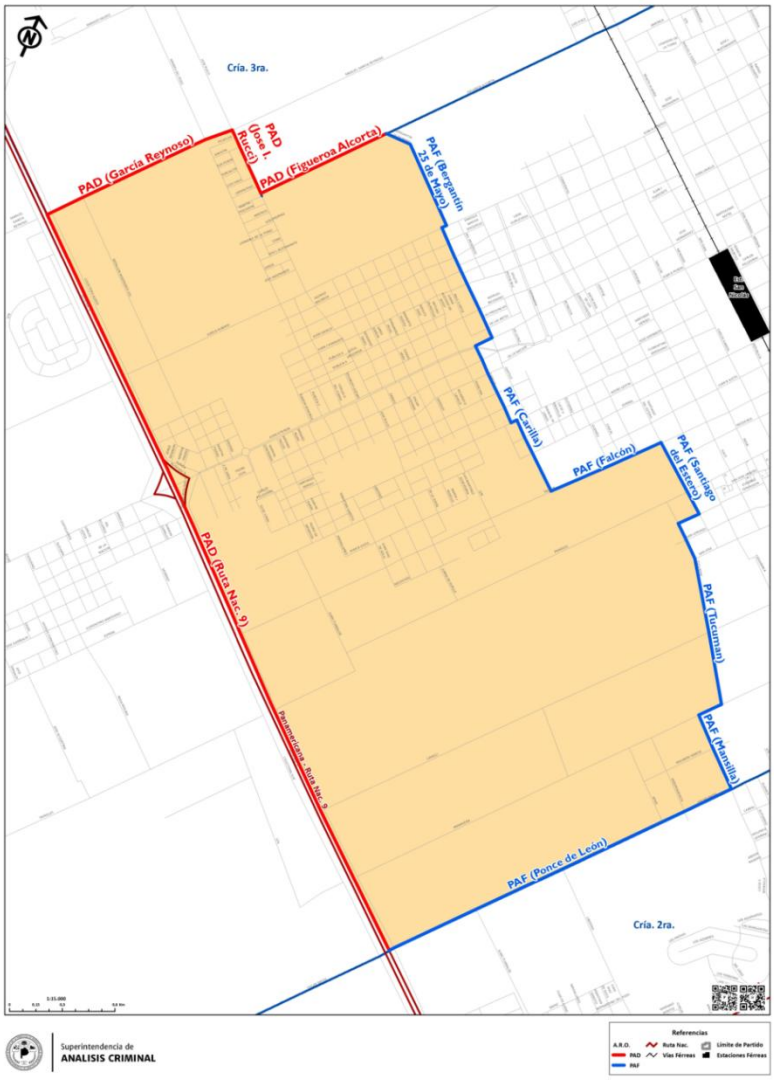
IF-2026-29741829-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.24 11:05:06 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad

ANEXO I a

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN NICOLÁS
COMISARÍA SAN NICOLÁS SECCIONAL PRIMERA
SUBCOMISARÍA CO.VI.C.C.O.S.
Área de responsabilidad operacional



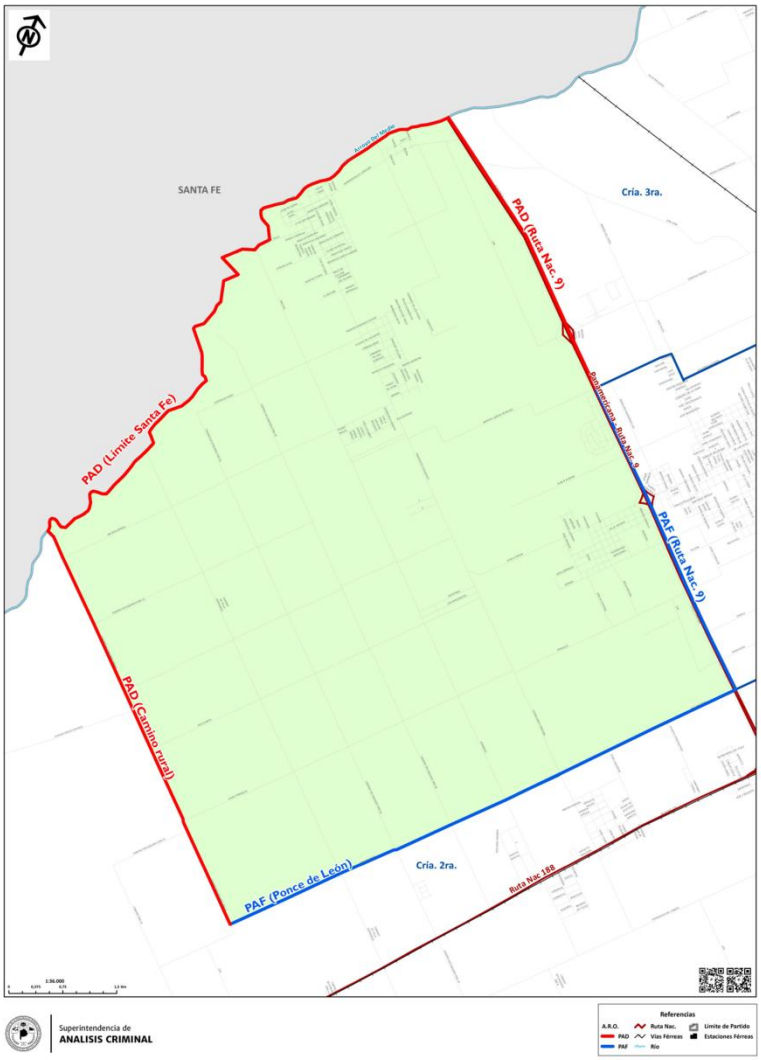
IF-2026-29742377-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.24 11:06:22 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad

ANEXO I b

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN NICOLÁS
COMISARÍA SAN NICOLÁS SECCIONAL PRIMERA
DESTACAMENTO LA EMILIA
Área de responsabilidad operacional



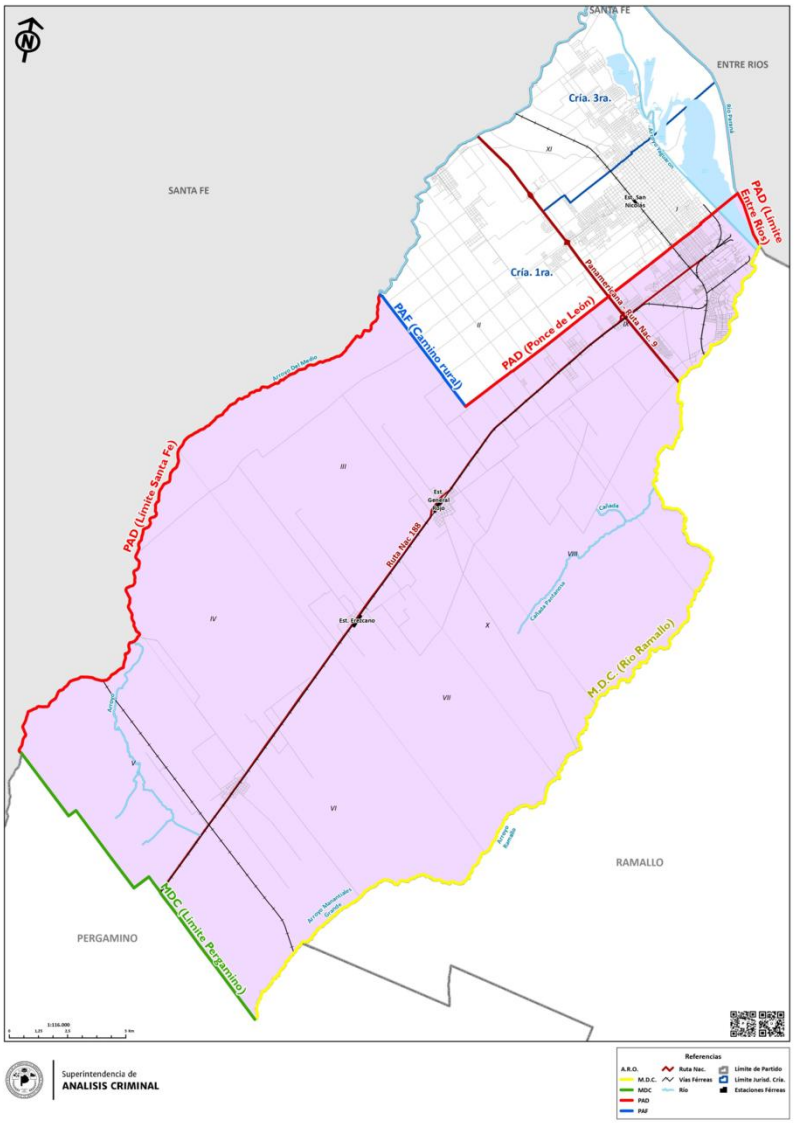
IF-2026-29743106-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.24 11:08:00 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad

ANEXO II

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN NICOLÁS
COMISARÍA SAN NICOLÁS SECCIONAL SEGUNDA "SIDERURGIA ARGENTINA"
Área de responsabilidad operacional



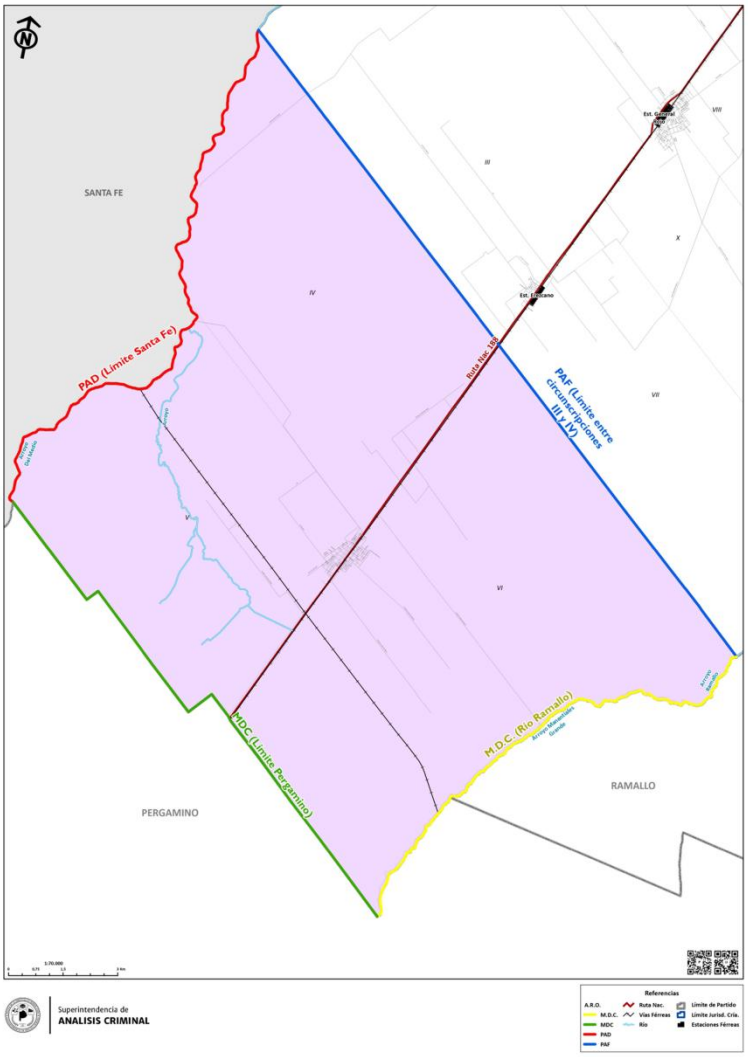
IF-2026-29744220-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.24 11:10:27 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad

ANEXO II a

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN NICOLÁS
COMISARÍA SAN NICOLÁS SECCIONAL SEGUNDA "SIDERURGIA ARGENTINA"
DESTACAMENTO CONESA
Área de responsabilidad operacional



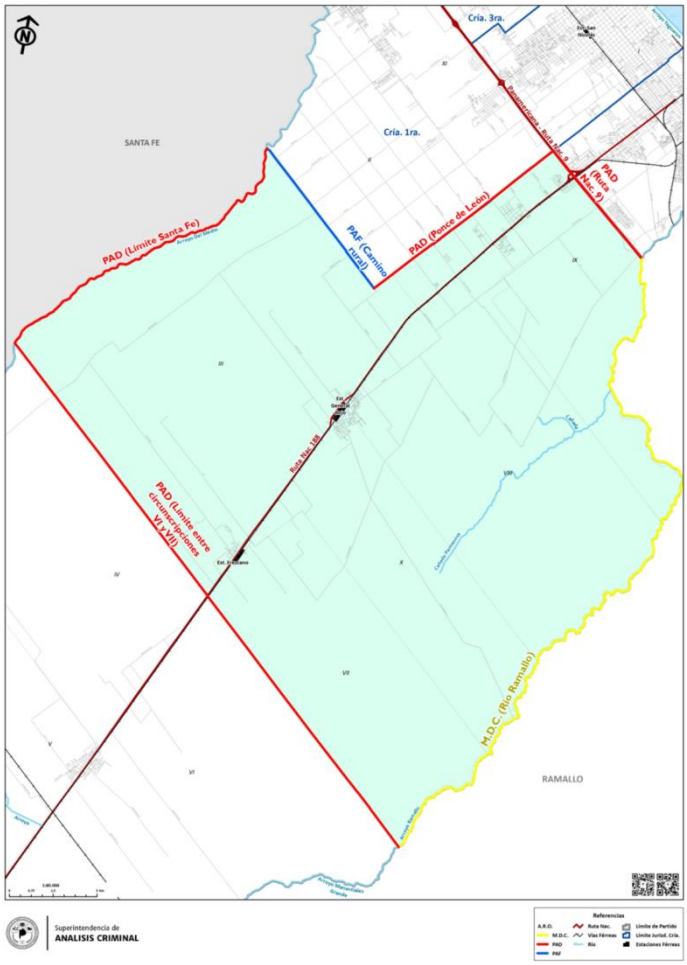
IF-2026-29744976-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.24 11:12:03 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad

ANEXO II b

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN NICOLÁS
COMISARÍA SAN NICOLÁS SECCIONAL SEGUNDA "SIDERURGIA ARGENTINA"
DESTACAMENTO GENERAL ROJO
Área de responsabilidad operacional



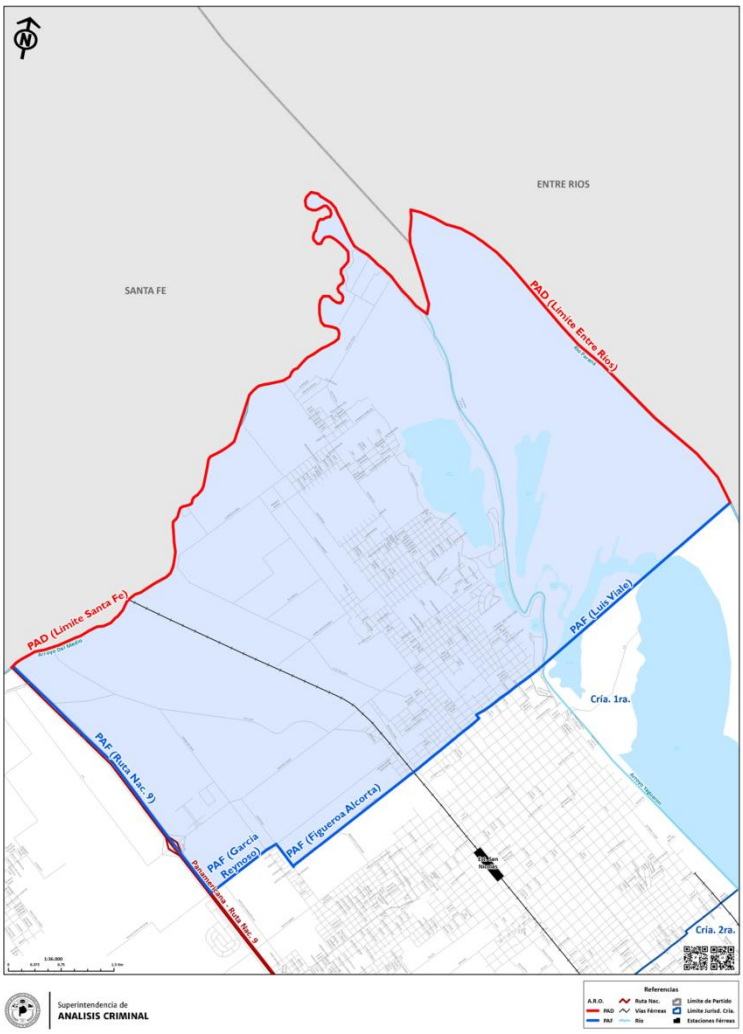
IF-2026-29746011-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.24 11:14:01 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad

ANEXO III

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SAN NICOLÁS
COMISARÍA SAN NICOLÁS SECCIONAL TERCERA
Área de responsabilidad operacional



IF-2026-29746627-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.24 11:15:17 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2958-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: Designación - ARMANDO, Gabriela Fernanda y otro/a.

VISTO los expedientes EX-2026-35113819-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-33307171-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-34727108-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 256/15 y N° 341/20;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-37432375-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se

consignan en el ANEXO II (IF-2026-37432649-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.29 14:35:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-37432375-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - ARMANDO, Gabriela Fernanda y otro/a.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Diego Andrés LEMMA (DNI 24.610.274 - Clase 1975), Legajo N° 23.105, a quien se le limita, a partir del 1° de septiembre de 2026, la designación en el cargo de Jefe de la Policía de Seguridad Comunal Rauch “Clase C” (Superintendencia de Seguridad Regional Interior Centro), dispuesta mediante Resolución N° 2.523/25.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Guillermo Rubén ROMERO (DNI 27.458.467 - Clase 1979), Legajo N° 25.371, a quien se le limita, a partir del 1° de diciembre de 2025, la designación en el cargo de Jefe de División Unidad de Policía de Prevención Local Ezeiza, dispuesta mediante Resolución N° 1.372/25.

Comisaria del Subescalafón Comando Gabriela Fernanda ARMANDO (DNI 28.732.740 - Clase 1981), Legajo N° 171.531, a quien se le limita, a partir del 11 de junio de 2026, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría Ezeiza Seccional Segunda -Tristán Suárez-, dispuesta mediante Resolución N° 2.660/25.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Nilda Irene CIARLANTINI GALARZA (DNI 31.348.443 - Clase 1984), Legajo N° 1.279, a quien se le limita, a partir del 16 de abril de 2026, la designación en el cargo de Jefa de Comisaría Ezeiza Seccional Quinta -La Unión-, dispuesta mediante Resolución N° 1.990/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.19 11:22:19 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-37432649-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - ARMANDO, Gabriela Fernanda y otro/a.

ANEXO II

JEFA DE DIVISIÓN UNIDAD DE POLICÍA DE PREVENCIÓN LOCAL EZEIZA

Comisaria del Subescalafón Comando Gabriela Fernanda ARMANDO (DNI 28.732.740 - Clase 1981), Legajo N° 171.531.

JEFE DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD COMUNAL RAUCH "CLASE C" (SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIONAL INTERIOR CENTRO)

Comisario del Subescalafón Comando Carlos Gabriel SENA (DNI 25.051.892 - Clase 1976), Legajo N° 24.432.

JEFA DE COMISARÍA EZEIZA SECCIONAL QUINTA -LA UNIÓN-

Oficial Principal del Subescalafón Comando Nadia Soledad GALLARDO (DNI 33.155.182 - Clase 1987), Legajo N° 168.682.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.19 11:22:51 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2964-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

Referencia: Designación - ZALAZAR, Ester Carolina y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2026-06111202-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-30583727-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-21569857-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-10601914-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-34726880-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2026-07033233-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2026-12021486-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Subjefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 1.366/11, N° 199/16, N° 341/20 y N° 2.891/22;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostradas por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2026-36471600-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2026-36471650-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.10.29 14:36:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-36471600-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO I. Designación - ZALAZAR, Ester Carolina y otros/as.

ANEXO I

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Emanuel Ademar Luján GONZALEZ (DNI 28.414.094 - Clase 1980), Legajo N° 25.603, a quien se le limita a partir del 28 de enero de 2026, la designación en el cargo de Jefe División Comando de Patrullas (CP) Merlo, dispuesta mediante Resolución N° 2.263/24.

Subcomisario del Subescalafón Comando Esteban Gastón Andrés PALMA (DNI 31.828.670 - Clase 1985), Legajo N° 164.900, a quien se le limita a partir del 18 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Lomas de Zamora Seccional Décima -Ingeniero Budge-, dispuesta mediante Resolución N° 2.093/25.

Subcomisaria del Subescalafón Comando Valeria Verónica TISEIRA (DNI 28.749.815 - Clase 1981), Legajo N° 368, a quien se le limita a partir del 24 de febrero de 2026, la designación en el cargo de Jefa Sección Logística (Estación de Policía Departamental de Seguridad La Matanza "Clase A"), dispuesta mediante Resolución N° 759/23.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.09 15:01:17 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-36471650-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO II. Designación - ZALAZAR, Ester Carolina y otros/as.

ANEXO II

JEFA DIVISIÓN COMANDO DE PATRULLAS (CP) MERLO

Comisaria del Subescalafón Comando Ester Carolina ZALAZAR (DNI 28.123.265 - Clase 1980), Legajo N° 26.418.

JEFA DE COMISARÍA SAN VICENTE SECCIONAL SEGUNDA -ALEJANDRO KORN-

Comisaria del Subescalafón Comando Noelia Susana PAZ (DNI 30.020.780 - Clase 1983), Legajo N° 281.

JEFE SECCIÓN JUDICIALES (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA MATANZA "CLASE A")

Subcomisario del Subescalafón Comando Guillermo GREGORIO (DNI 29.517.707 - Clase 1981), Legajo N° 165.486.

JEFA SECCIÓN LOGÍSTICA (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD LA MATANZA "CLASE A")

Subcomisaria del Subescalafón Comando Pamela Rocío MACHADO (DNI 33.024.796 - Clase 1987), Legajo N° 174.904.

JEFE DE COMISARÍA LOMAS DE ZAMORA SECCIONAL SEXTA -SAN JOSÉ-

Subcomisario del Subescalafón Comando Esteban Gastón Andrés PALMA (DNI 31.828.670 - Clase 1985), Legajo N° 164.900.

JEFA DE COMISARÍA CARLOS PELLEGRINI

Oficial Principal del Subescalafón Comando Mariela Yamila ORTELLADO (DNI 31.434.874 - Clase 1985), Legajo N° 170.257.

JEFA SECCIÓN CE.P.A.I.D. (ESTACIÓN DE POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD ESTEBAN ECHEVERRÍA "CLASE B")

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Cecilia Antonella GONZALEZ (DNI 37.752.057 - Clase 1993), Legajo N° 490.384.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.09 15:01:27 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-2996-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: Baja Voluntaria - ALVAREZ Mathias Germán y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-20187043-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de baja voluntaria por razones particulares, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión se encuadra en los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que han tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos y la Dirección de Personal -Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder la baja voluntaria por razones particulares, a partir del dictado de la presente, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-30364797-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.02 19:10:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-30364797-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Voluntaria - ALVAREZ Mathias Germán y otros/as.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	ALVAREZ MATHIAS GERMAN	39833544	413665	EX-2026-20187043- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	GARCIA GARCIA ROCIO	37983471	425103	EX-2026-23728002- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	LEGUIZAMON BRENDA DAIANA	40073265	428180	EX-2026-17621203- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
4	MENDOZA ESCOBAR DANIELA BELEN	39288178	434599	EX-2026-19181438- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	BUSINSKAS JUANA ROSA	32274308	167543	EX-2026-22222924- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	LINARES DEBORA NOEMI	26777910	001980	EX-2026-22326239- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
7	DIAZ FLORENCIA NATALIA	35979124	188027	EX-2026-24266641- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
8	ARAYA CANDELARIA AGUSTINA	43654727	423154	EX-2026-20933260- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	ARRAMBIDE SONIA MICAELA	40635248	192856	EX-2026-21730870- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

10	AVALOS DAMIAN EMMANUEL	33909135	494833	EX-2026-18335670- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	FREDES NIDIA ERIKA	35341133	194956	EX-2026-22994868- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GARCIA MARCIA DANIELA	38961179	419902	EX-2026-25276029- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	NAZER EMANUEL ALEJANDRO	35730474	472118	EX-2026-24687731- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	PEREZ MARTIARENA IRINA VERONICA	41565538	419798	EX-2026-20431423- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	SANCHEZ NICOLAS HERNAN	41670489	422820	EX-2026-17583589- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	VEGA ERNESTO ALCIDES	35296847	498633	EX-2026-24214960- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
17	ALBIL DAIANA CATERINA	38846438	438445	EX-2025-46574407- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	ALMIRON LAURA JULIETA	44999714	440028	EX-2026-21883236- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	AMADOR SANDRO NERI	40102823	439410	EX-2026-24231514- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	ARRAIGADA ALEXIS CHRISTIAN ALBERTO	43302998	426922	EX-2026-24421487- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	CORONEL CARLOS RICARDO	41555118	428558	EX-2026-24195009- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	FAIN AGUSTIN EZEQUIEL	39879509	421806	EX-2026-26869646- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	GALLI GUILLERMO EMANUEL	39339068	425843	EX-2026-26303117- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	GONZALEZ KAREN AGUSTINA	40832676	430046	EX-2026-25258334- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	NIZ MARTINA GUADALUPE	44488085	434012	EX-2026-24633174- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	PEREZ MARISOL GABRIELA	39964715	426421	EX-2026-19419011- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	PINTOS KATHERINE AYELEN	44412291	433517	EX-2026-25111919- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	ROTELA AGUSTIN ADRIAN	41898412	426595	EX-2026-25276191- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
29	SORIA CARLOS ANTONIO	42456707	426710	EX-2026-17699776- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
30	VILLARREAL FRANCO JULIAN	42887073	428465	EX-2026-19613022- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.27 12:52:50 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3018-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: Reincorporación - NAZAR, Mauricio Nahuel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-24696089-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por los que tramitan las solicitudes de reincorporación a la Institución Policial, y

CONSIDERANDO:

Que el personal individualizado en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de la presente, solicitó su reincorporación a la Institución Policial;

Que mediante las Resoluciones que en cada caso se especifican en el citado ANEXO ÚNICO, se aceptó la baja voluntaria por razones particulares;

Que la Dirección de Sanidad informó que los peticionantes se encuentran aptos para desempeñar tareas propias de su Subescalafón;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes reincorporaciones, informando las nomenclaturas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que, considerando el tiempo que estuvieron desvinculados, con carácter previo al reintegro a las funciones que correspondan a sus grados y Subescalafones, los solicitantes deberán acreditar, en aquellos casos que corresponda, la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal;

Que las presentes solicitudes cuentan con el aval del Jefe de Policía;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 69 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 150 y 151 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la reincorporación a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la notificación del presente acto, al personal policial individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-38678528-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal individualizado en el citado ANEXO ÚNICO, deberá acreditar, en aquellos casos que corresponda, la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal, con carácter previo al reintegro a las funciones correspondientes a sus respectivos sus grados y Subescalafones.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de las presentes reincorporaciones será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.04 15:53:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-38678528-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Reincorporación - NAZAR, Mauricio Nahuel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

Expediente EX-2026-24696089- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando Mauricio Nahuel NAZAR (DNI 41.882.168 - Clase 1999), Legajo N° 426.278, de baja por Resolución N° 1.335/26, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-00617607- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargenta del Subescalafón General María Lourdes PEREZ (DNI 38.632.061 - Clase 1994), Legajo N° 414.314, de baja por Resolución N° 1.410/25, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-38112092- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Melisa GIAMPAOLO (DNI 37.896.199 - Clase 1994), Legajo N° 419.866, de baja por Resolución N° 1.979/25, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-22579914- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Guillermo Agustín HERRERA (DNI 42.315.301 - Clase 1999), Legajo N° 429.171, de baja por Resolución N° 1.133/26, en los términos de los artículos 61,62 y 63 de la Ley N ° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.27 17:57:46 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3025-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: Reincorporación - ABBATTISTA, María Belén y otros/as.

VISTO el expediente EX-2023-05290952-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, por los que tramitan las solicitudes de reincorporación a la Institución Policial, y

CONSIDERANDO:

Que el personal individualizado en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto administrativo, solicitó su reincorporación a la Institución Policial;

Que mediante las resoluciones que en cada caso se especifica en el citado ANEXO ÚNICO, se aceptó la baja voluntaria por razones particulares;

Que la Dirección de Sanidad informó que los peticionantes se encuentran aptos para desempeñar tareas propias de su Subescalafón;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración ha practicado la imputación para atender el gasto que originan las presentes reincorporaciones, informando las nomenclaturas correspondientes;

Que ha tomado intervención la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que, considerando el tiempo que estuvieron desvinculados, con carácter previo al reintegro a las funciones que correspondan a sus grados y Subescalafones, los solicitantes deberán acreditar, en aquellos casos que corresponda, la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa personal y conocimiento del marco legal;

Que las presentes solicitudes cuentan con el aval del Jefe de Policía;

Que la gestión que se propicia se encuadra en los artículos 69 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 150 y 151 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la reincorporación a las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la notificación del presente acto, al personal individualizado en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-37027993-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el personal individualizado en el citado ANEXO ÚNICO, deberá acreditar, en aquellos casos que corresponda, la idoneidad en el manejo de armas de fuego, operaciones policiales, defensa

personal y conocimiento del marco legal, con carácter previo al reintegro a las funciones correspondientes a sus respectivos sus grados y Subescalafones.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de las presentes reincorporaciones será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, conforme a la siguiente nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - UE 170 - Categoría de Programa: PRG-01 ACT-03 - Finalidad 2 - Función 01 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 03 - Agrupamiento Ocupacional 08.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.04 15:53:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-37027993-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Reincorporación - ABBATTISTA, María Belén y otros/as.

ANEXO ÚNICO

Expediente EX-2023-05290952- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP con su agregado número EX-2026- 23018432- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial Inspectora del Subescalafón Comando María Belén ABBATTISTA (DNI 34.253.036 - Clase 1988), Legajo N° 175.884, de baja por Resolución N° 699/21, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09.

Expediente EX-2026-16604346- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargento del Subescalafón General Diego Sebastián LEIVA (DNI 37.386.427 - Clase 1993), Legajo N° 411.260, de baja por Resolución N° 2.579/25, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-10067436- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Sargento del Subescalafón General Roberto Antonio OJEDA (DNI 39.117.419 - Clase 1995), Legajo N° 417.422, de baja por Resolución N° 770/26, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-12386002- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Guadalupe FEDELI (DNI 46.349.805 - Clase 2005), Legajo N° 445.208, de baja por Resolución N° 192/26, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-12784471- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Brenda Priscila Belén GARAY (DNI 46.356.339 - Clase 2005), Legajo N° 440.190, de baja por Resolución N° 2.956/24, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, 146 y 149 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Expediente EX-2026-23451058- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Oficial del Subescalafón General Isaías RUIZ DIAZ (DNI 44.300.100 - Clase 2002), Legajo N° 432.732, de baja por Resolución N° 1.335/26, en los términos de los artículos 61 y 62 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 146 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.15 11:01:25 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3026-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: Baja Obligatoria por Incapacidad Física - SOSA PUSICO, Melanie Solange y otra.

VISTO el expediente EX-2026-35049841-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y su expediente vinculado, mediante los cuales tramita la baja obligatoria por incapacidad física de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Superior de Reconocimientos Médicos dictaminó que el personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante del presente acto administrativo, presenta una incapacidad total y permanente no menor al sesenta y seis por ciento (66%) para las tareas policiales, adquirida durante la relación de dependencia y ajena al servicio;

Que dichos agentes registran menos de veinticinco (25) años de antigüedad en la Institución;

Que, consecuentemente, corresponde disponer la baja obligatoria por incapacidad física de los agentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por incapacidad física, a partir del dictado de la presente, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-38359086-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 147 -primera parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Liquidación de Haberes, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros, y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.04 15:53:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-38359086-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Baja Obligatoria por Incapacidad Física - SOSA PUSICO, Melanie Solange y otra.

ANEXO ÚNICO

OFICIAL SUBINSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	SOSA PUSICO MELANIE SOLANGE	34499731	185035	EX-2026-35049841 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	AROLD LOURDES MELISA	32826548	474646	EX-2026-36319711- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.26 10:42:32 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-3027-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Noviembre de 2026

Referencia: Retiro Activo - BARRIOS, Alcides Gabriel y otros/as.

VISTO el expediente EX-2026-35412321-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y sus expedientes vinculados, mediante los cuales tramitan las solicitudes de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires de pase a situación de retiro activo voluntario, y

CONSIDERANDO:

Que los agentes individualizados en el ANEXO ÚNICO, que se incorpora al presente acto, reúnen los requisitos para obtener el pase a situación de retiro, conforme lo previsto en los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que el Jefe de Policía ha otorgado su aval respecto de las solicitudes de retiro activo voluntario en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir de la notificación, el pase a situación de retiro activo voluntario al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2026-37428929-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante de la presente, en los términos de los artículos 57 y 58 inciso 2) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-, y 25 inciso a) y 61 de la Ley N° 13.236 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros y a la Dirección de Liquidación de Haberes y pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2026.11.04 15:53:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número: IF-2026-37428929-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

Referencia: ANEXO ÚNICO. Retiro Activo Voluntario Completo - BARRIOS, Alcides Gabriel y otros/as.

ANEXO ÚNICO

COMISARIO MAYOR DEL SUBESCALAFÓN TÉCNICO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	BARRIOS ALCIDES GABRIEL	18404423	023442	EX-2026-35412321- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	DE LUCIA MARIA ELENA	16862250	021615	EX-2026-33567646- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

COMISARIO DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
3	ONSALO GASTON ALEJANDRO	23106219	021977	EX-2026-35208863- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBCOMISARIO DEL SUBESCALAFÓN PROFESIONAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	GUILLEN LILIANA BEATRIZ	20184470	146403	EX-2026-34712681- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
5	MANZO JULIA ESTHER	21509973	146201	EX-2026-34577455- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
6	CARRERAS ROSA MABEL	14721165	143254	EX-2026-33766509- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	CHAVEZ MANUEL ANTONIO	17851111	145989	EX-2026-35163266- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	CHIVEL CARLOS FABIAN	20646051	146225	EX-2026-35196476- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
9	CROCCI MIGUEL ANGEL	18594326	144135	EX-2026-34765061 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	DE LA VIA DANIEL DARIO	21986818	146256	EX-2026-35360201 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	DOMINGUEZ RAUL ALBERTO	23767351	146249	EX-2026-35753967- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	FABRE RICARDO FELIX	17799435	145346	EX-2026-35297995- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	GODOY WALTER JAVIER	17067768	145175	EX-2026-35195554- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	IACONIS CARLOS ALBERTO	22598527	146303	EX-2026-33355075- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	LEIVA RUBEN DARIO	21890403	146041	EX-2026-35874030- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	LIPORACE PABLO GASTON	23829973	146254	EX-2026-35538170- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MARCHAN GUSTAVO LUIS	22199024	144997	EX-2026-33862718- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	MARTINEZ WALTER ESTEBAN	21833912	145857	EX-2026-33879116- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	MATHEU NORA BEATRIZ	18460627	141959	EX-2026-36527149- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	PUCHETA SERGIO ANIBAL	17260218	146202	EX-2026-35837988- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	QUIROGA LAUREANO JORGE FERNANDO	16702930	142683	EX-2026-35196263- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
22	RODRIGUEZ WALTER HUGO	21794142	146335	EX-2026-34565561- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	SERRANO EDUARDO JAVIER	22953098	143872	EX-2026-34658747- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	SOSA LUIS MARIANO	14890137	146372	EX-2026-32638497- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	TRAVERSO CRISTIAN GUILLERMO	22199629	146379	EX-2026-35706767- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	VILLALBA CRISTIAN PABLO GASTON	23614392	146374	EX-2026-35904222- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	YEBARA GABRIEL OMAR	14269691	146395	EX-2026-34992970- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
28	ZARAGOCI JOSE EDUARDO	16593156	146398	EX-2026-35053077- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

MAYOR DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
29	BRUTTI CARLOS ALBERTO	16595429	146118	EX-2026-35222289- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
30	CARPIO MANUEL ANTONIO	20379768	145727	EX-2026-34973709- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
31	DIAZ MIGUEL ANTONIO	20222342	141395	EX-2026-34924911- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
32	GANCEDO JOSE ANTONIO	16473649	144546	EX-2026-34230652- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
33	LOBOS ALEJANDRO RODRIGO	23423705	144863	EX-2026-36676016- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
34	PEÑALBA JUAN CARLOS HUMBERTO	18526706	145470	EX-2026-37041646- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
35	SOLIZ JUSTINIANO FERNANDO EDGAR	18691722	145540	EX-2026-36579371 - -GDEBA-DDPRYMGEMSGP
36	VENEZIALE HUGO FABIAN	16733547	145818	EX-2026-36601133- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
37	DIAZ MARCELO ALBERTO	22143617	146305	EX-2026-35193566- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.10.19 11:14:22 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1284-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10371.

VISTO el expediente N° EX-2022-42623584-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.371, en la que resulta imputada la firma GAYOSO SEGURIDAD perteneciente al señor Elbio Rodolfo Javier GAYOSO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 03 de noviembre de 2022, personal policial constituido en la sede de la firma GAYOSO SEGURIDAD perteneciente al señor Elbio Rodolfo Javier GAYOSO, sita en calle Robio N° 954 de la localidad y partido de 9 de Julio, se entrevistó con el titular del lugar, señor Elbio Rodolfo Javier GAYOSO, DNI N° 21.153.352, quien manifestó desempeñarse como propietario del mismo. Requerida que le fuera la documentación de rigor, el señor Elbio Rodolfo Javier GAYOSO manifestó que la misma se encontraba en poder del gestor, y afirmó asimismo prestar servicios de monitoreo. Se tomaron placas fotográficas en el lugar, de las que surge la existencia de cartelería de publicidad comercial en el frente, y se rubricó el acta de rigor;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma GAYOSO SEGURIDAD, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su titular señor Elbio Rodolfo Javier GAYOSO, DNI N° 21.153.352, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SEGURIDAD GAYOSO, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma GAYOSO SEGURIDAD perteneciente al señor Elbio Rodolfo Javier GAYOSO, DNI N° 21.153.352, con domicilio constituido en calle 57 N° 632, piso 4°, oficina A, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:48:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1285-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11000.

VISTO el expediente N° EX-2024-06195378-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.000, en la que resulta imputada la firma GRUPO TRES ELE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 25 de enero de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO KM 314, perteneciente a la firma GRUPO TRES ELE S.R.L., sito en Ruta 11 km 314 de la localidad de Las Toninas, partido de La Costa, constató la presencia del señor Braian Alejo GONZALEZ PUIG, DNI N° 41.725.326, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma GRUPO TRES ELE S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma GRUPO TRES ELE S.R.L., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma GRUPO TRES ELE S.R.L., CUIT N° 30-71051329-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:49:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1286-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9788.

VISTO el expediente N° EX-2022-19306307-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.788, en la que resultan imputados los señores Diego Isidro BORGET y Dardo HERRERA,

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el día 02 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO SAN IGNACIO sito en calle La Bota N° 1750 de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, constató la presencia del señor Diego Isidro BORGET, DNI N° 25.392.285, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar, controlando desde una garita, el ingreso y egreso de vehículos. Se observó asimismo la existencia de cámaras controladas a través de monitores. Se dejó copia firmada del acta en el lugar;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor. Asimismo, surge de las probanzas obrantes en autos que los sostenedores del servicio son los señores Leandro BELLONE, DNI N° 8.406.793 y Dardo HERRERA, DNI N° 14.476.511;

Que debidamente emplazado, el señor Diego Isidro BORGET, DNI N° 25.392.285, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma y amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazado, el señor Leandro BELLONE, DNI N° 8.406.793, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que debidamente emplazado, el señor Dardo HERRERA, DNI N° 14.476.511, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Diego Isidro BORGET, DNI N° 25.392.285, y los señores Leandro BELLONE, DNI N° 8.406.793 y Dardo HERRERA, DNI N° 14.476.511, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar al señor Diego Isidro BORGET, DNI N° 25.392.285, con domicilio en calle Río Negro N° 482, B, La Bota, partido de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°. Sancionar al señor Leandro BELLONE, DNI N° 8.406.793, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°. Sancionar al señor Dardo HERRERA, DNI N° 14.476.511, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 ($ 1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 4°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 5°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 6°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:49:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1287-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10810.

VISTO el expediente N° EX-2023-00976987-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.810, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada RF SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-68488079-5, con domicilio constituido en calle 22 N° 1027 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:50:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1288-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11487.

VISTO el expediente N° EX-2023-39928450-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.487, en la que resulta imputado el señor Daniel BOLETTIERI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-893-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026 se sancionó al "señor Daniel BOLETTIERI, DNI N° 12.114.763, con domicilio constituido en calle Amenedo e/ Somellera y Rocca N° 967, de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos un millón sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 60/100 ($ 1.067.692,60), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91)" (sic);

Que el señor Daniel BOLETTIERI interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto del señor Daniel BOLETTIERI, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Daniel BOLETTIERI, DNI N° 12.114.763, con domicilio constituido en calle Amenedo N° 967 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2026-893-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:50:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1289-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10844.

VISTO el expediente N° EX-2023-26662334-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.844, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada CENTRAL ALERTA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CENTRAL ALERTA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CENTRAL ALERTA S.R.L., CUIT N° 30-71024784-2, con domicilio constituido en calle Seguí N° 2215 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:50:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1290-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11421.

VISTO el expediente N° EX-2024-31944392-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.421, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO SANTA AMELIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 03 de julio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO PRIVADO SANTA AMELIA, sito en Juan Manuel de Rosas N° 22.933 de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, constató la presencia del señor Víctor Rubén ALMARAZ, DNI N° 21.791.769, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma BARRIO PRIVADO SANTA AMELIA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BARRIO PRIVADO SANTA AMELIA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BARRIO PRIVADO SANTA AMELIA, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:50:53 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1291-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11607.

VISTO el expediente N° EX-2024-34042622-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.607, en la que resulta imputada la firma BOLPEAR ASOCIACION CIVIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha el 12 de julio de 2024, personal policial constituido en un objetivo denominado BOLPEAR ASOCIACION CIVIL, sito en Ruta 21 y Marconi de la localdiad de Gregorio Laferrere, partido de La Matanza, constató la presencia del señor Facundo Gabriel FERNANDEZ RIVAS, DNI N° 44.642.432, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma BOLPEAR ASOCIACION CIVIL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BOLPEAR ASOCIACION CIVIL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BOLPEAR ASOCIACION CIVIL, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:51:14 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1292-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 11616.

VISTO el expediente N° EX-2025-20305829-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.616, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 20 de enero de 2025, personal policial constituido en un objetivo denominado FORD SIMONE MAR DEL PLATA, sito en Av. Constitución N° 7601 de la localidad y partido de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., no portando credencial que lo identificara como tal. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar. Para dichas tareas vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad con logo visible de la misma en manga y pectoral izquierdo. Se identificó asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca Motorola, modelo MOTO E, número de serie o imei 352045782276215, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2990 de fecha 23 de agosto de 2000, con domicilio social autorizado en calle Constitución e/ Jovellanos y Asturias N° 7601 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el personal y el equipo de comunicaciones identificado no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de autorizado señor Jorge Ramón SAMPAYO, DNI N° 18.135.394 quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo suscripto por el señor Diego Ignacio ROBLES, DNI N° 25.3898.011, en su carácter de jefe de seguridad, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal, y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BROCAL S.A., N° CUIT 30-70946346-9, con domicilio constituido en Av. Maipú N° 1343, piso 3°, departamento G, de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:51:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1293-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10234.

VISTO el expediente N° EX-2023-00623072-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 10.234, en la que resulta imputada la firma CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2026-913-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026 se sancionó a la firma CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A., con "multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 ($4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CIMENTA DESARROLLOS URBANOS S.A., CUIT N° 30-71467036-7, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 1427, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2026-913-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:51:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1294-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10451.

VISTO el expediente N° EX-2021-30782234-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.451, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta labrada el 05 de octubre de 2021, personal policial constituido en un objetivo denominado BASF ARGENTINA S.A., sito en calle Falucho N° 3940 de la localidad de Tortuguitas, partido de Malvinas Argentinas, constató la presencia del señor Héctor FLORES, DNI N° 22.778.104, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 17757, de fecha 22 de marzo de 1968, con domicilio social autorizado en calle Esteban Echeverría N° 4270 Piso 1, de la localidad de Munro, partido de Vicente López. Asimismo el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta, el personal y objetivo identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior, escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N 12.297, y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., N° CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:52:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1295-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10554.

VISTO el expediente N° EX-2023-07802839-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.554, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de labrada el 10 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado LOS PINGÜINOS COUNTRY CLUB sito en calle Pte. Perón N° 10298 de la localidad y partido de Ituzaingó, se constató la presencia del señor Walter Sebastián MORENO, DNI N° 33.167.930, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, portando credencial habilitante N° 562583 con fecha de vencimiento 03 de octubre de 2023. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca VERTEX STANDARD modelo VX-231-ADOB-5, N° de serie 1I425156. Se constató asimismo la utilización en sus funciones de un vehículo marca NISSAN, modelo FRONTIER, dominio AE412FT. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por los señores Estanislao del Carmen VENIAGLO CANTERO, DNI N° 94.609.775, credencial N° 512203 con vencimiento 26 de octubre de 2023, quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca VERTEX STANDARD, modelo XV-231-ADOB-5, N° de serie 1K471662; Pedro Gustavo MAIONE, DNI N° 29.077.804, credencial N° 517588 con vencimiento 24 de enero de 2023, quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca MOTOROLA EP350MX, modelo LAHO3KEC8AB7AN, N° de serie 1335YH5061, y utilizaba un vehículo marca TOYOTA, modelo HILUX, dominio AF402RO; Juan Pablo RAMIREZ, DNI N° 26.991.188, quien no portaba credencial; Rubén Enrique ROMERO, DNI N° 29.111.002, con credencial N° 517592, con vencimiento 24 de enero de 2023; Sergio Ramón UMBERT, DNI N° 21.585.857, credencial N° 529952 con vencimiento 20 de mayo de 2023, quien utilizaba un esquipo de comunicaciones marca VERTEX STANDARD modelo VW-231-ADOB-5 con N° de serie 1L471857; Rodrigo David MARTIN, DNI N° 33.150.733, con credencial N° 556757 con vencimiento 27 de julio de 2023, quien utilizaba un equipo de comunicaciones marca VERTEX STANDARD modelo VX-231-ADOB-5, N° de serie 1E300697; Luis Alejandro LOPEZ, DNI N° 28.686.431, con credencial N° 545203 con vencimiento 29 de agosto de 2023; Érica Vanesa PEREYRA, DNI N° 28.468.923, credencial N° 552228, con fecha de vencimiento 21 de junio de 2023; Héctor Ezequiel SOMBRA, DNI N° 38.422.175, credencial N° 532656 con fecha de vencimiento 26 de octubre de 2023; y el señor Axel Gabriel COSTILLA, DNI N° 38.608.692 quien no portaba credencial identificatoria;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con sede social autorizada en calle Cnel. Intendente Ávalos N° 4265, piso 2, de la localidad y partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta los señores Pedro Gustavo MAIONE, DNI N° 29.077.804 y Érica Vanesa PEREYRA, DNI N° 28.468.923, portaban credencial identificatoria vencida, y que los vehículos y equipos de comunicaciones identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación personal y la celebración del contrato, la utilización de vehículos y equipos de comunicaciones, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y los objetivos a cubrir, y a la declaración ante la Autoridad de Aplicación de vehículos y equipos de comunicaciones a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., CUIT N° 30-71241421-5, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2520/2530/2550, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, vehículos, equipos de comunicaciones, y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria, y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 15, 17, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:53:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1297-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10390.

VISTO el expediente N° EX-2023-07181086-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.390, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L. y la firma ABERTURAS MANDANDI perteneciente a Marcelo Fabián VERMEJO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.T.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado ABERTURAS MANDANDI, perteneciente a Marcelo Fabián VERDEJO, sito en Av. San Martín N° 850 de la localidad y partido de Pehuajó, constató en el frente del local la existencia de cartelería correspondiente a la firma BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L. En el lugar, la comitiva se entrevistó con su propietario Marcelo Fabián VERMEJO, DNI N° 17.919.617, quien manifestó que el lugar contrató el servicio de alarmas y monitoreo de la prestadora imputada, acompañando comprobante de pago, del que se tomó placa fotográfica, como asimismo del frente del local, rubricando el acta de rigor;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L. y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L. compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio TORRES, DNI N°

20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada, la firma ABERTURAS MANDANDI, perteneciente a Marcelo Fabián VERMEJO, DNI N° 17.919.617, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma ABERTURAS MANDANDI, perteneciente a Marcelo Fabián VERMEJO, DNI N° 17.919.617, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BOLIVAR STD ALARMAS S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297).

RTÍCULO 2°. Sancionar a la firma ABERTURAS MANDANDI, perteneciente a Marcelo Fabián VERMEJO, DNI N° 17.919.617, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:53:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1298-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10453.

VISTO el expediente N° EX-2021-29533510-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.453, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fecha 19 de octubre de 2021, personal policial se constituyó en un objetivo denominado GOLF CLUB ARGENTINA, sito en Ruta 8 km 41,5 de la localidad y partido de José C. Paz. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Bruno Sebastián RUIZ, DNI N° 26.229.975, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. Se constató la utilización en sus funciones de un vehículo marca VW GOL Trend dominio AB176OZ y de tres equipos de comunicaciones marca MOTOROLA, modelo MOTO E con números de IMEI 356483084250024/ 356483087157481/ 356483087431530. El identificado se encontraba acompañado por los señores Germán Davis CARRIZO, DNI N° 26.399.295, credencial N° 490142, con vencimiento 23 de agosto de 2020, Mauricio Sebastián ITURRES, DNI N° 39.754.425, credencial N° 493784 con vencimiento 16 de octubre de 2021, Aroldo Raúl BUSQUET, DNI N° 14.575.809, credencial N° 522666 con vencimiento 10 de mayo de 2022, Silvana Andrea RIOS, DNI N° 22.797.091 con credencial N° 516270, vencimiento 25 de enero de 2022, Tito Osvaldo GONZALEZ, DNI N° 26.366.049, credencial N° 516279, con vencimiento 25 de enero de 2022 y Ernesto Bernabé ARDILES, DNI N° 13.199.453, credencial N° 522782, con vencimiento 17 de mayo de 2022. Los identificados realizaban tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Se identificó asimismo, la utilización en dichas funciones de un vehículo marca Nissan, modelo Frontier 4x4, dominio AE412FT. Se identificó asimismo la presencia de un vehículo marca MELEX y una camioneta TOYOTA HILUX con dominio AC849IJ;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A. se halla habilitada mediante Resolución N° 1.119 de fecha 17 de junio de 2013, con domicilio social autorizado en calle Coronel Intendente Avalos N° 4265 Piso 2, de la localidad de Munro, partido de Vicente López. Asimismo se informó que al momento del labrado del acta los señores Bruno Sebastián RUIZ, DNI N° 26.229.975, Germán Davis CARRIZO, DNI N° 26.399.295, Mauricio Sebastián ITURRES, DNI N° 39.754.425 y Ernesto Bernabé ARDILES, DNI N° 13.199.453,

no se encontraba declarados. Asimismo se certificó que al momento de la inspección no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, los vehículos y equipos de comunicaciones identificados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado Martín María SICARDI DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho constitucional que lo asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal, vehículos y equipos de comunicaciones no declarados;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados al personal y al uso de vehículos y equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS COUNTRIES S.A., N° CUIT 30-71241421-5, con domicilio procesal constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal, vehículos, y equipos de comunicaciones no declarados (artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:54:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1299-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10188.

VISTO el expediente N° EX-2022-32854154-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.188, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2025-753-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, se resolvió sancionar a la firma GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L. con "multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 ($ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que portaba credencial identificatoria vencida (17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02)" (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477 la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2026-753-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de junio de 2026, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GLOBAL SECURITY IN SIGHT S.R.L., CUIT N° 30-71602333-4, con domicilio constituido en calle Juan Segundo Fernández n° 256, oficina 17, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:54:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1304-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 10722.

VISTO el expediente N° EX-2022-338788429-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.722, en la que resulta imputada la firma ANGELICO ADRIAN DARIO y la firma HIERRO SAN NICOLAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta labrada el 07 de septiembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado HIERRO SAN NICOLAS sito en Av. Juan Domingo Perón N° 1254 de la localidad y partido de San Nicolás, constató la presencia de la señora Andrés Oscar LAURERIO, DNI N° 23.262.988, quien manifestó desempeñarse como vigiladora del lugar. La identificada realizaba tareas de seguridad, vigilando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Utilizaba uniforme con logo de la empresa A Y G ANGELICO Y GANDARA, perteneciente a ANGELICO ADRIAN DARIO, CUIT N° 20-23262648-9;

Que de las constancias obrantes en autos surge que el prestador del servicio es el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G (A Y G ANGELICO Y GANDARA), CUIT N° 20-23262648-9;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G, CUIT N° 20-23262648-9, no se encontraba habilitada ante el Organismo, tampoco el objetivo y los vigiladores identificados;

Que debidamente emplazado, el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G, CUIT N° 20-23262648-9, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderado señor Bernardo MAIZTEGUI, DNI N° 22.851.718, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente notificada, la firma HIERRO SAN NICOLAS, CUIT N° 30-71052409-9, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 , como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Angélico Adrián Darío, titular de protección A y G (A Y G ANGELICO Y GANDARA), CUIT N° 20-23262648-9, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma HIERRO SAN NICOLAS, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION

N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN

DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a Angélico Adrián Darío, titular de PROTECCION A y G, CUIT N° 20-23262648-9, con último domicilio constituido en calle 6 N° 260 e/ 529 y 530 de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 52 inciso 1 b) de la Ley N ° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Sancionar a la firma HIERRO SAN NICOLAS, CUIT N° 30-71052409-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:57:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1305-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9853.

VISTO el expediente N° EX-2022-20867396-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.853, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2026-108-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 01 de febrero de 2026, se resolvió sancionar a la firma SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A. con "multa de pesos doce millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve con 05/100 ($ 12.753.289,05) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2026-529-GDEBA- SSGRYSPMSGP de fecha 28 de abril de 2026;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Tandil, emitió sentencia declarando la extinción de la acción contravencional por prescripción (Cusa N° F-12726);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en calle Arana N° 448 de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Tandil (Cusa N° F-12726).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 20:57:52 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-1310-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Domingo 1 de Noviembre de 2026

Referencia: Resolución CC 9749.

VISTO el expediente N° EX-2022-20207990-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.749, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2025-120-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 30 de julio de 2022, se resolvió sancionar a la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. con "suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setentiseis con 60/100($ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297)" (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2026-216-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de marzo de 2026;

Que desinsaculado el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, emitió sentencia declarando la extinción de la acción contravencional por prescripción (Cusa N° 12334 - RS-204-2026);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71522004-7, con domicilio constituido en calle Montgolfier N° 5196 de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza provincia de Buenos Aires, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional del Departamento Judicial Tandil (Cusa N° 12334-RS-204-2026).

ARTÍCULO 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2026.11.01 21:00:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-40-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2025-20375862- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP - recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios

VISTO EX-2025-20375862- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente tramita el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios contra la PV-2026-32504626-GDEBA-DPDCMSGP (orden 249);

Que a través de la vía intentada, la Federación recurrente cuestiona la respuesta brindada por este organismo de control respecto de la situación institucional e interpelación registral de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Río Alegre, solicitando la revocación del acto y que, en consecuencia, se reconozca formalmente su afiliación y se ordene la inmediata emisión del Certificado de Funcionamiento oportunamente peticionado;

Que de forma preliminar, es oportuno señalar que el trámite administrativo ha transitado diversas instancias relativas al control de legalidad y registración de entidades de primer y segundo grado en el marco del Sistema de Bomberos Voluntarios, destacándose antecedentes vinculados a la operatividad de los recaudos establecidos por la normativa específica del área, las cuales motivaron sucesivas participaciones de asesoramiento técnico-jurídico por parte de Asesoría General de Gobierno y posteriores intervenciones de este Organismo;

Que en ese marco, se destaca que, oportunamente, Rubén Magnetti en su carácter de presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustín Ferrari y Rio Alegre, interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la PV-2025-14505399-GDEBA-DPDCMSGP, por medio de la cual se comunicó el "ESQUEMA ADMINISTRATIVO PROVISORIO - PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN - AFILIACIÓN FEDERATIVA" (orden 5);

Que luego la intervención de Asesoría General de Gobierno, que se expidió mediante ACTA-2025-22113497-GDEBA-DLSEGAGG, se emitió la DISPO-2025-24-GDEBA-DPDCMSGP, por la que se dispuso rechazar el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto, atento a que la providencia que se pretendía atacar constituía un acto preparatorio de una decisión final y como tal resultaba irrecurrible, conforme los motivos expuestos en los considerandos de dicho acto administrativo (ordenes 12 y 17);

Que la disposición fue debidamente notificada mediante PD-2025-25557189-GDEBA-DSPBVMSGP (orden 38);

Que con posterioridad, la entidad bomberil mencionada presento nuevo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, esta vez contra la PV-2025-45131393-GDEBA-DPDCMSGP, mediante la que se la intimaba al cumplimiento de determinados requisitos, en el marco del esquema previamente indicado (orden 54);

Que al respecto, intervino Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2026-01676316-GDEBA-DLSEGAGG y ACTA-2026-03680860-GDEBA-AGG y posteriormente se dictó la DISPO-2026-8-GDEBA-DPDCMSGP mediante la que se dispuso rechazar el recurso interpuesto, en símiles términos a la disposición emanada previamente (órdenes 57, 72 y 76);

Que la citada disposición fue notificada mediante PD-2026-04850112-GDEBA-DSPBVMSGP que obra en orden 94;

Que en lo sucesivo, la entidad de primer y segundo grado realizaron diversas solicitudes a esta Dirección, que fueron debidamente contestadas y notificadas, conforme se puede visualizar en ordenes 110, 111, 124, 141, 142, 155, 159, 169, 183, 196, 197, 198, 212, 224, 226, 238;

Que contra la última providencia emanada de esta Dirección, PV-2026-32504626-GDEBA-DPDCMSGP, vinculada en orden 226, la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios presentó el recurso referenciado en el segundo párrafo del presente;

Que en ese marco, se solicitó intervención de Asesoría General de Gobierno, que se expidió mediante ACTA-2026-37497700-GDEBASLN1AGG, refiriendo que *"cabe señalar que la providencia impugnada no constituye un acto administrativo definitivo ni decisorio, toda vez que no resuelve la cuestión de fondo relativa al reconocimiento de la afiliación federativa de la institución involucrada ni la emisión del correspondiente certificado de funcionamiento. Por el contrario, se limita a poner en conocimiento de la Federación recurrente la existencia de circunstancias sobrevinientes vinculadas con la intervención institucional de la Asociación, dispuesta con el objeto de normalizar su funcionamiento administrativo, verificar el estado de sus recursos y resguardar la regularidad en la prestación del servicio público. En consecuencia, la actuación cuestionada se enmarca en las potestades de dirección y control atribuidas a la autoridad administrativa competente, sin que de sus términos surja una decisión definitiva sobre la petición formulada."(orden 256);*

Qué asimismo, indicó *"corresponde en la instancia reiterar que la PV-2026-32504626-GDEBA-DPDCMSGP-al igual que la antecedente PV-2025-45131393-GDEBA-DPDCMSGP- reviste carácter de acto preparatorio de una decisión final y como tal resulta irrecurrible, conforme lo dispuesto por la normativa procedimental de mención, razón por la cual habida cuenta que* ***no configura una decisión administrativa que reúna los requisitos establecidos en el artículo 86 del Decreto Ley N° 7647/70****, la impugnación deducida no puede prosperar (criterio ACTA-2024-16761123-GDEBA-SLN4AGG en EX-2024-08515048-GDEBA-DDPRYMGEMSGP)."*

Por último, el órgano asesor concluyó *"corresponde a la Dirección Provincial de Defensa Civil proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria con jerárquico articulado contra la PV-2026-32504626-GDEBA-DPDCMSGP de conformidad con la intelección efectuada en el acápite precedente";*

Que el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 refiere *"El recurso de revocatoria procederá contra todas la decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86.";*

Que el artículo 91 del citado cuerpo legal, indica *"El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio, únicamente en los casos de las decisiones referidas en el artículo 92";*

Que el artículo 92 expresa *"El recurso jerárquico procederá contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado, excepto las que originen providencias de mero trámite. (…);*

Que por todo lo expuesto, entendiendo que la providencia que se pretende atacar NO resulta ser un acto administrativo definitivo ni decisorio -y por lo tanto, no configura una decisión administrativa que reúna los requisitos establecidos en el artículo 86 del Decreto Ley citado- correspondería rechazar por improcedente el recurso de revocatoria, y por consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N°01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL

DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto contra la PV-2026-32504626-GDEBA-DPDCMSGP por la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Notificar fehacientemente de lo aquí dispuesto a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con la Disposición N° DISPO-2026-32-GDEBA-DPDCMSGP por la cual se dispuso la intervención provincial de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mariano Acosta, Agustin Ferrari y Rio Alegre. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.11.02 10:50:37 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Disposición

Número: DISPO-2026-41-GDEBA-DPDCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-26849868- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP - Recurso de revocatoria c/ jerárquico en subsidio BBVV de GENERAL LA MADRID

VISTO EX-2026-26849868- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente tramita el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por Jorge Raúl BAUDRY, en su carácter de presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General La Madrid, contra la PV-2026-32869436-GDEBA-DPDCMSGP (orden 39);

Que en el mismo, solicita que se deje sin efecto la intimación realizada en providencia citada, y se proceda a reconocer la afiliación de la entidad que preside a la Federación Bonaerense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios*;*

Que como antecedente, es oportuno señalar que en fecha 27 de julio del corriente, la Federación Bonaerense remitió una nota a esta Dirección, informando el cambio de afiliación de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General La Madrid, siendo aceptada en su entidad en acta N° 441;

Que previo a ello, en fecha 14 de abril de 2025, la Dirección Provincial de Defensa Civil había remitido un correo electrónico a la totalidad de las sociedades y asociaciones de bomberos voluntarios de primer grado de la provincia de Buenos Aires desde su casilla oficial, mediante el cual se anotició e instruyó sobre el procedimiento y el cumplimiento de los requisitos indispensables (detallados en el archivo adjunto a dicha comunicación) para tramitar

cualquier modificación en el encuadre o vinculación asociativa, encontrándose la entidad que preside debidamente anoticiada;

Que teniendo en cuenta que el cambio afiliatorio de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General La Madrid no cumplía con lo establecido en dicho procedimiento, y tomando los parámetros operativos, institucionales y legales fijados en la Disposición N° DISPO-2026-33-GDEBA-DPDCMSGP y su respectivo Anexo Único (IF-2026-26154598-GDEBA-DPDCMSGP), se intimó a la entidad bomberil - mediante la providencia que aquí se pretende atacar- a que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, diera estricto cumplimiento y la fehaciente acreditación de los recaudos previstos e indicados (orden 9);

Que es importante mencionar que esta Dirección Provincial **no se ha expedido en sentido denegatorio** ni ha desconocido la libertad asociativa consagrada constitucionalmente, sino que a través de la medida intimatoria, este organismo **sólo ha solicitado los informes y medidas técnico- operativas indispensables para armonizar los efectos que dicho cambio genera en la dinámica asociacional**, con fundamento en la función indelegable de seguridad que el Ejecutivo Provincial ejerce en beneficio del interés común;

Que la intimación fue notificada mediante PD-2026-33962212-GDEBA-DSPBVMSGP, debidamente diligenciada y recibida por el recurrente en fecha 24 de septiembre de 2026 (orden 23);

Que posteriormente, el Sr. Baudry presentó el recurso referenciado ut supra;

Que mediante PV-2026-37614235-GDEBA-DPDCMSGP de fecha 20 de octubre de 2026 se solicitó la intervención de Asesoría General de Gobierno, realizando las consideraciones legales pertinentes (orden 41);

Que ese marco, el órgano Asesor se expidió mediante ACTA-2026-38477255-GDEBA-DLSEGAGG, refiriendo “El artículo 86 del Decreto Ley N° 7647/70 establece *“Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invalidan, es impugnable mediante los recursos establecidos en este capítulo”,* mientras que el artículo 87 dispone *“Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, los informes, dictámenes y vistas, aunque sean obligatorios y vinculantes para el órgano administrativo, no son recurribles” (orden 44);*

Que asimismo, expresó que "A su vez, el artículo 89 del mismo Decreto Ley prevé *“El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86°. Deberá ser fundado por escrito e interpuesto dentro del plazo de diez días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado”;*

Que en tal sentido, indicó -Acápite III Análisis del recurso-, "analizado lo actuado, se advierte que la providencia PV-2026-32869436-GDEBA-DPDCMSGP atacada constituye un acto preparatorio de una decisión final y como tal irrecurrible, conforme lo dispuesto por el artículo 87 del Decreto Ley N° 7647/70, y por lo tanto, habida cuenta que no configura una decisión administrativa que reúna los requisitos establecido en el artículo 86 del mismo Decreto Ley, la impugnación deducida no puede prosperar (criterio ACTA-2024-16761123-GDEBA-SLN4AGG en EX-2024-08515048GDEBA-DDPRYMGEMSGP);

Que finalmente, concluyó *“*esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que corresponde a la Autoridad Administrativa rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por las razones referidas en el acápite III, mediante el dictado del acto administrativo pertinente.”;

Que el artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 refiere "El *recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86.”;*

Que el artículo 91 del citado cuerpo legal, indica *“El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio, únicamente en los casos de las decisiones referidas en el artículo 92”;*

Que el artículo 92 expresa "*El recurso jerárquico procederá contra los actos administrativos finales y los que resuelvan las peticiones del interesado, excepto las que originen providencias de mero trámite. (…);*

Que por todo lo expuesto, entendiendo que la providencia que se pretende atacar NO resulta ser un acto administrativo definitivo ni decisorio -y por lo tanto, no configura una decisión administrativa que reúna los requisitos establecidos en el artículo 86 del Decreto Ley citado- correspondería rechazar por improcedente el recurso de revocatoria, y por consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° inciso b) de la Ley N° 10.917 y el artículo 142 subsiguientes y concordantes de la Disposición N°01/04 de la Dirección Provincial de Defensa Civil;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Rechazar por improcedente el recurso de revocatoria interpuesto contra la PV-2026-32869436-GDEBA-DPDCMSGP por Jorge Raúl BAUDRY, en su carácter de presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General La Madrid, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Rechazar por improcedente el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Notificar de lo aquí dispuesto a Jorge Raúl BAUDRY, DNI 13.140.815. Registrar, dar al Boletín Informativo, al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GARCIA Fabian Alejandro Jaime
Date: 2026.11.02 10:51:02 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Fabian Alejandro Jaime Garcia
Director Provincial
Dirección Provincial de Defensa Civil
Ministerio de Seguridad

EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

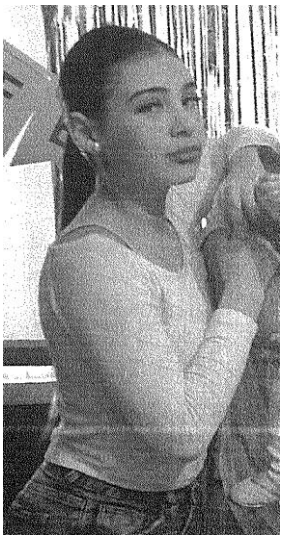
Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

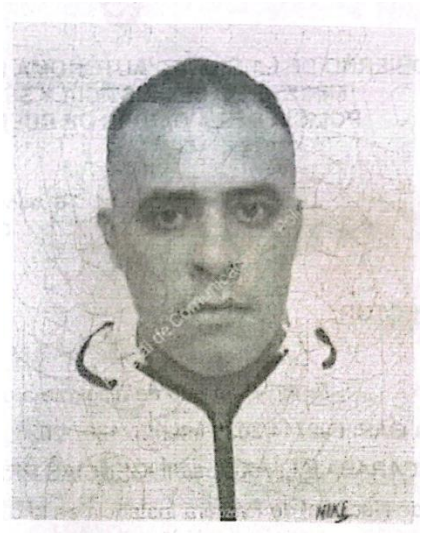
1.- BENITEZ SILVA NICOLE JAZMIN: de 13 años de edad, D.N.I. N° 52.958.907, nacida el día 17/02/2013. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,50mts. de altura aproximadamente, cabello lacio castaño claro largo hasta la cintura y ojos marrones. Quien fue vista por última vez el día 30/10/2026 entre las 22:30hs. y 22:35hs, cuando se retiró de su domicilio sito en calle José Ignacio Rucci N° 3109, de Villa Lugano. Solicitarla Comisaría Vecinal 8 A de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 55, a cargo del Fiscal Dr. Troncoso, Secretaría Única a cargo del Dr. Candela. Caratulada “ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 686720/2026.





SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- CARABAJAL AXEL: de 37 años de edad, D.N.I. N° 33.626.298, nacido el día 13/04/1988. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil N° 8, a cargo del Dr. Coria Diego Martín, Secretaría Única a cargo del Dr. Daray Gastón. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL – 58116/2025 CARABAJAL, AXEL S/ DILIGENCIAS PREPARATORIAS". ACTUACIONES SUMARIALES N° 692714/2026.

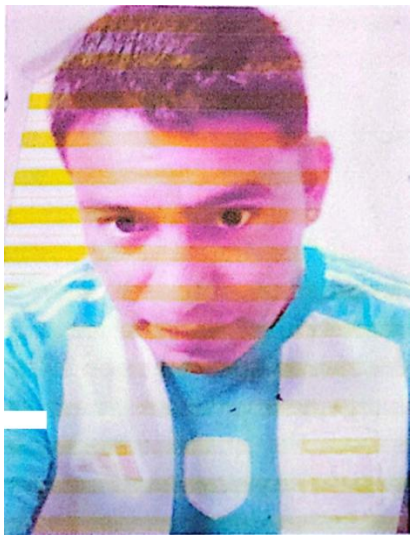


2.- DEMESTRI CÉSAR ANTONIO: Solicitarla Comisaría Vecinal 09-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 42 a cargo del Dr. Velarde Arturo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Fabiani Samanta. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 687287/2026.





3.- PEREYRA MARCELO JAVIER: argentino, instruido, de 30 años de edad, D.N.I. N° 39.180.561, nacido el día 07/03/1996, domiciliado en calle 118 N° 1638 entre calles 121 y 123, de Guernica, partido de Presidente Perón. Solicitarla Sub Delegación Departamental de Investigaciones San Vicente. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 02 de Presidente Perón y conocimiento del Juzgado de Garantías en turno, ambos del Departamento Judicial La Plata. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". IPP N° 06-02-007334-26/00. DTE. AGUIRRE SANDRA MABEL.



4.- GALARZA JUAN NICOLAS: argentino, de 23 años de edad, D.N.I. N° 44.823.700, nacido el día 24/06/2003, domiciliado en calle Casinelli N° 553 entre Caracas y Callao, de Quilmes. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,75mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello negro, barba candado rojiza y ojos marrones oscuros. Quien fue visto por última vez el día 22/10/2026, vistiendo al momento cuello de polar negro, buzo negro, campera con capucha tipo jogging negra, jeans azul claro y zapatillas grises. Solicitarla D.D.I. Quilmes. Interviene Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 03 del Departamento Judicial Quilmes. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO CTE. JUAN NICOLAS GALARZA". IPP N° 13-00-034554-26.



5.- GARCÍA CARLOS LUIS: argentino, de 80 años de edad, D.N.I. N° 4.540.834, nacido el día 09/12/1945. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,60mts. de altura, tez trigueña y cabello entrecano. Padece Alzheimer. Quien fue visto por última vez vistiendo camisa blanca, saco escote en V, pantalón gris y zapatos marrones. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43, a cargo de la Dra. Cisneros, Secretaría Única a cargo de la Dra. Ramírez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP- CV 1B". ACTUACIONES SUMARIALES N° 693437/2026.



6.- SILVEIRA TAMARA GISELA: argentina, de 31 años de edad, D.N.I. N° 39.270.985, nacida el día 27/09/1995. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1,55mts. de altura, tez trigueña y cabello largo negro. Quien fue vista por última vez el día 31/10/2026, vistiendo al momento musculosa rosa, jeans azul claro y calzado negro con suela blanca. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 11, a cargo del Dr. Togni, Secretaría Única a cargo del Dr. Patrao. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONAS COOP. 1-C". ACTUACIONES SUMARIALES N° 700234/2026.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO
Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO
Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA
Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar